

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4611	LUNES, 8 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
--------------------	-----------------------------	------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL seguir el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES CAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaial y destinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	30.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. Nº 462 del 29 1 54 — Anula boletas de patentes generales.	420
" " " " 463 " " — Anula boletas de contribución territorial.	420
" " " " 464 " 1º 2 54 — Aplica suspensión a una empleada.	420
" " " " 465 " 3 2 54 — Designa en carácter de interino Háb. Pagador de Dirección Gral. de Rentas.	420
" " " " 466 " 3 2 54 — Suspende al Gerente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.	430 cl 421
" " " " 467 " " — Anula boletas de contribución territorial.	421
" " A. S. " 2885 del 29 1 54 — Dispone el viaje de dos chóferes.	421
" " " " 2886 " " — Autoriza a llamar a concurso de precios para la adquisición de alimentos.	421
" " " " 2887 " 4 2 54 — Autoriza un gasto.	411 cl 422
" " " " 2888 " " — Autoriza a llamar a concurso de precios para la adquisición de drogas.	422
" " " " 2889 " " — Autoriza un gasto.	422
" " " " 2890 " " — Aprueba planillas de viáticos.	422

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10384 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Rueda.	422
Nº 10383 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Calixto B. Ríos.	422
Nº 10382 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Ugoína Novill.	422
Nº 10381 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Pablo Pastrana.	422
Nº 10380 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Filomena Monasterio.	422
Nº 10379 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Lorenza Burgos de Aquino.	422 cl 423
Nº 10378 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Florentina S. de Martínez.	423
Nº 10377 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Felipe Yapura.	423
Nº 10376 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Felipe Yapura.	423
Nº 10375 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Pedro Rueda.	423
Nº 10357 10372 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Roberto Patron Costas	423
Nº 10346 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas.	423
Nº 10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte.	423
Nº 10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narváez.	423
Nº 10343 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Cristofani.	423
Nº 10342 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Eduvigez Carpanchay.	423
Nº 10341 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edelmiro Aquino.	423
Nº 10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala.	423

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10367 — Ferrocarril N. G. Belgrano E.N.T., adquisición de leña	423 al 424
Nº 10348 — Dirección Nacional de Materiales y Plantales, para la provisión de cemento de portland aprobado	424
Nº 10333 — Dirección Gral. de Suministros del Estado Salta	424
Nº 10332 — Administración de Vialidad de Salta	424

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10387 — De don Domingo Quinteros o etc.	424
Nº 10386 — De don Rogelio Vequiz o etc.	424
Nº 10369 — De don José Gazan Aybar.	424
Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López.	424
Nº 10321 — De Cardí Angel Bedía o etc.	424
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	424
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins.	424
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	424
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	424
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	424
Nº 10287 — De Elicás Muñoz.	424
Nº 10275 — De María Camón Quiroga de Martínez.	424
Nº 10274 — De José Quaglia.	424
Nº 10273 — De Amado Ascar.	424
Nº 10272 — De Fosco Rondón.	424
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini.	424 al 425
Nº 10263 — De Presentación Gutiérrez.	425
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho.	425
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	425
Nº 10251 — De Victor Herosio Aguirre.	425
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	425
Nº 10249 — De Pedro Soladigue.	425
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farián de Cayo.	425
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	425
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	425
Nº 10239 — De Josefina María Asplanço.	425
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	425
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	425

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 10371 — Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo.	425
---	-----

REMATES JUDICIALES:

Nº 10374 — Por Armando G. Orce, juicio Ejecución prendaria Banco de Prestamo y Asistencia Social vs. Luis Cabero Antesana: Ejecutivo Banco de Prestamos y Asistencial vs. Manuel Concepción Vera	425
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	425
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	425

CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.	425
Nº 10252 — Juicio Murat Forge vs. Gerónimo M. Angeletti.	426

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10385 — Solicitada por Jorge Prudencio Eruab.	426
---	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10366 — De la razón social "Figueroa y Cía. Soc. de Resp. Limitada.	426 al 427
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é L. SOCIEDAD ANONIMA.	427 al 429

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 10364 — De la razón social "S.E.V.A." Soc. de Resp. Ltda.	429
---	-----

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 10370 — G. Eduardo Fairhurst. S. R. L.	429
--	-----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10361 — Confeitería y Bar Los Tribunales.	429 al 430
---	------------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:	
Nº 10373 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 15/2/1954	430
Nº 10362 — CLUB SPORTIVO Comercio para el día 11/2/1954	430
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	430
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	430
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	430
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	430

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 462—E.

Salta, enero 29 de 1954.
Expediente Nº 26/L/1954.

VISTO estas actuaciones por las que Dirección General de Rentas, solicita se dejen sin efecto las boletas de Patentes Generales, confeccionadas a nombre de Don RAMON FRANCISCO LAFUENTE y que corren a fs. 9/10;

Atento a lo solicitado por Dirección General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1º — Anular las boletas de Patentes Generales Nos. 0033 y 0001— años 1947 y 1948 respectivamente, por la suma de \$ 100.— m.p. (CIENT PESOS MONEDA NACIONAL) cada una, confeccionada a nombre de Don RAMON FRANCISCO LAFUENTE.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 463—E.

Salta, enero 29 de 1954.
Expediente Nº 139/A/1954.

VISTO estas actuaciones por las que Dirección General de Rentas, solicita se dejen sin efecto boletas de Contribución Territorial, expedidas a nombre de ERNESTO MIGUEL ARAOZ y que corren a fs. 8/9;

Atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1º — Anular las boletas de Contribución Territorial Partida Nº 16.021; Dpto. Capital— años 1951/52 por las sumas de \$ 99.90 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CIENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 111.— (CIENTO ONCE PESOS MONEDA NACIONAL)

emitidas a nombre de ERNESTO MIGUEL ARAOZ.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 464—E.

Salta, Febrero 1º de 1954.
Expediente Nº 6057/M/53.

VISTO el certificado médico presentado por la señora Ofelia Gallac de Moncorvo, empleada de la Dirección General de Inmuebles, justificando cinco días de licencia con goce de sueldo que solicitó y de los que hizo uso con el fin de trasladarse a la ciudad de Tucumán para visitar a un hijo que se hallaba enfermo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho certificado carece de validez administrativa por haber sido extendido por un facultativo no oficial;

Por ello y atento a lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias y Contaduría General de la Provincia;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Aplicar DOS DIAS de suspensión a la señora Ofelia Gallac de Moncorvo, empleada de Dirección General de Inmuebles, en razón a las disposiciones del art. 1º, apartado a) inciso 1) del decreto 2648/52.—

2º — Tome razón DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 465—E.

Salta, febrero 2 de 1954.
Expediente Nº 332/R/1952.

Atento al pedido de Dirección General de Rentas para que se designe al señor Felix Rue

da, Habilitado Pagador de la Repartición, con carácter interino y mientras dure la ausencia del titular, señor Javier Orozco,

RESUELVE:

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

1º — Designar, a partir del 1º del corriente, al señor FELIX RUEBA, Habilitado Pagador de Dirección General de Rentas, con carácter interino y mientras dure la ausencia del titular, señor Javier Orozco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 466—E.

Salta, Febrero 3 de 1954.
Expediente Nº 361/B/1954.

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a los antecedentes que han servido de base, para que el Banco de Prestamos y Asistencia Social haya dispuesto separar de su cargo al Gerente de dicha Institución, Don VICTOR A. VETTER a partir del día 16 de diciembre de 1953, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 35/37 de este expediente corre agregada copia autenticada del Acta Nº 35 del tercer libro de sesiones del Honorable Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"En Salta, a los diez y seis días de diciembre, de mil novecientos cincuenta y tres, convocado a sesión extraordinaria, se reúne el Directorio de este Banco, Presidido por el Sr. Cosas (antino Adolfo), y con asistencia de los Vocales —Don Enrique Tobio, Don León Pedro Etcheverry y Don Francisco Navarro, actúan "do de Secretario privado, el Vocal Don León Pedro Etcheverry.

"SEPARACION DEL SENOR VICTOR A. VETTER, DEL CARGO DE GERENTE DEL BANCO.—

"Se pone a consideración la grave situación planteada acerca del Gerente del Banco, Sr. Victor A. Vetter se informa con amplitud sobre los antecedentes del asunto, proponien

do la separación por los siguientes fundamentos: Como Jefe inmediato de todas las secciones que constituyen la administración del Banco y como responsable de su buen servicio" (Art. 14º Reglamento Interno) ha incurrido en su violación manifiesta. Las oficinas no son dirigidas ni controladas, como corresponde a sus otras funciones y deberes. Por falta de autoridad material y moral del Gerente, la disciplina entre el personal se halla rota, habiendo llegado incluso a oídos de la Presidencia apodos denigrantes con que los empleados reconocen al Gerente lo que a no dudarlo menoscaba la autoridad inherente a su investidura. Por constancias escritas de los distintos Jefes de Sección, de que se da lectura, se ha llegado a la penosa conclusión de que el Gerente ha librado a su propia suerte a las oficinas que prestan los servicios de la Institución omitiendo sistemáticamente la inspección y asesoramiento que por el reglamento le incumben. Como prueba del atraso y descuido en que se encuentran las secciones del Banco, se examina la situación de Contaduría, con este resultado:

1º — El libro de Acreedores Varios se encuentra sin hacer, último asiento, 31 de diciembre de 1952.

2º — Libro Caja, se encuentra a julio de 1953, atrasado 4 meses.

3º — Partes diarios sin archivarse desde el mes de abril de 1953.

4º — A la fecha no se ha hecho ningún asiento referente a los cargos hechos por Vitalidad por los valores entregados para el cobro de pavimento, en la ciudad y campaña.

5º — No se llevan libros auxiliares para la discriminación de cobro de pavimentos efectuados, ni de los lotes fiscales.

6º — No se hizo ningún asiento de cargo a los receptores que llevaron valores de pavimento para su cobro.

7º — Liquidación de Receptores Ley 600, en diciembre se liquidaron el segundo y tercer trimestre, cuando el segundo debía haberse liquidado en julio y el tercero en octubre.

8º — Los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, patronal y afiliado, que desde enero de 1953 debía haberse hecho el 120% y 10% respectivamente, recién con los haberes de octubre se efectuaron como cortes, tardando a cada empleado desde enero a setiembre inclusive.

9º — No se ha tomado nota de los pagos íntegros de pavimento a fin de debitar a Vitalidad por las bonificaciones que corresponden.

Por otra parte, el Presidente ha debido en reiteradas ocasiones requerir la colaboración obligatoria del Gerente para trabajos en materia que son de su exclusiva competencia. Igualmente, y en cuanto al trato con el personal la Presidencia ha tenido que recibir reclamos de parte de las empleadas mujeres, quienes han recurrido a ella con quejas del trato preferencial e injusto que el Gerente les daba contrastando con el usado con los varones, por todos estos méritos, acuerda separar, por voto unánime, de su cargo de Gerente de este Banco al Sr. Victor A. Vetter, cumpliéndose el acuerdo desde el día de la fecha.

No habiendo más asuntos a tratar se le

vantaja la sesión.,

Es copia. — Firmado: Eduardo E. González — Secretario.

Que como puede apreciarse, los cargos que se formulan en contra del Sr. Vetter, por la gravedad de los mismos hacen necesario e indispensable disponer la instrucción del sumario administrativo correspondiente, a efectos de establecer en forma fehaciente la veracidad de los mismos, toda vez que en esta forma se ha de subsanar el aspecto legal que en contra expresa disposiciones de la Ley Nº 1133 ha sido omitido por el Honorable Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, al disponer la separación de su cargo del señor Victor A. Vetter;

Que por otra parte, cabe tener presente que la Ley 1133 únicamente contempla los casos de exoneración o cesantía y no así el de "separación del cargo", situación esta, que debe tener presente al entrar a considerar por este departamento, la situación del Sr. Vetter; Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1º — A partir del 16 de diciembre de 1953, suspéndese en sus funciones al Gerente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, DON. VICTOR A. VETTER;

Art. 2º — Por Fiscalía de Estado, procédase a la instrucción del correspondiente sumario administrativo, a cuyo afecto, remítase los antecedentes a la mencionada dependencia.

4º — Comuníquese, Publíquese, Insertese en el Libro de Resoluciones, y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 467—E.

SALTA, Febrero 3 de 1954.

Expediente Nº 5378/O/1953.—

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita se anulen boletas de contribución territorial extendidas a nombre de Néstor Patrón Costas y que rotan a fs. 415;

Atento a lo informado por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de contribución territorial de la Partida Nº 386 Departamento Rosario de Lerma año 1948, por la suma total de \$ 180.20 (CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTICENTAVOS MONEDA NACIONAL), emitidas por Dirección General de Rentas a nombre del señor NESTOR PATRÓN COSTAS.

2º — Tomé razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 2885—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Vistas las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Disponer que los chojeres de este Departamento de Estado Auxiliar 2º — Dn. Juan Francisco Palacios y Auxiliar 1º — Dn. Segundo Santillan visiten a distintas localidades de la Provincia a fin de entregar las vacunas para la campaña antivariólica que se está llevando a cabo.

2º — Autorizar la liquidación de viáticos a los nombrados conforme a las planillas que deberán presentar a su regreso.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2886—A.

SALTA, Enero 29 de 1954.

Visto el pedido de provisión de alimentos, solicitado por la Oficina de Psicología para el primer trimestre del año en curso; y atento a las necesidades del mismo,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a llamar a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el art. 10º apartado c) del Decreto Reglamentario Nº 14.578/49, para la adquisición de los alimentos detallados más a continuación, con destino a la Oficina de Psicología:

500 Ks.	Nestogeno
300 "	Prolaka
300 "	Predilok
300 "	Yogaminina
300 "	Ejedón
50 "	Casenolín
300 "	Barbelac Compuesto
500 Fcos.	de Combiacilina (niños) y
200 "	de Unidasac.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2887—A.

SALTA, Febrero 4 de 1954.

Expediente Nº 16.624/54.—

Visto en este expediente las actuaciones producidas con la rendición de cuentas ocasionada con motivo del arreglo del techo del Hospital de Cachi, atendido directamente por el Médico Regional del mismo Dr. Arne Hoygaard; y considerando que el comprobante presentado está de acuerdo según el detalle consignado en el mismo, y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar el gasto enumerado en los recibos corrientes a fs. 214 de estas actuaciones, en concepto de arreglo del techo del Hospital de Cachi, por la suma de \$210 mil (DOS CIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), atendido directamente por el Médico Regional del mismo Dr. ARNE HOYGAARG; debiendo el Departamento Contable de este Ministerio efectuar el pago con cargo a la Orden de Pago Anual N° 9 Ejercicio 1953 con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto N° 1566/53.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2888—A.

SALTA, Febrero 4 de 1954.

Visto el pedido formulado por el jefe de Droguería y Farmacia Central; y atento a la urgente necesidad le proveer a la misma de las drogas solicitadas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Art. 10º apartado c) del Decreto Reglamentario N° 14.578/49, para la adquisición de 1.000 (mil) ampollas de Spasmalgine y 800 (ochocientas) ampollas de Pantopón, con destino a la atención de los servicios de la ciudad y campaña.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2889—A.

SALTA, Febrero 4 de 1954.

Expediente N° 16.683/54.—

Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente en la que el Oficial Principal Médico Regional de Morillo Dr. August Ingier, solicita reconocimiento de gastos realizados con motivo del transporte de un camión canadiense afectado al Servicio Médico de la localidad citada.

Que dicha medida fué oportunamente autorizada por razones imprescindibles de servicio; por todo ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar el gasto del transporte del vehículo de que tratan estas actuaciones por la suma de \$ 289.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL), conforme al recibo N° 115.583 del F.C.N.G.B.

2º — Autorizar el pago de la planilla de viático presentada por el Oficial Principal Mé-

dico Regional de Morillo Dr. AUGUST INGIER correspondiente a un día y por un importe de \$ 65. (SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL).

3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado al Anexo E— Inciso I— Item 1/7 Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2890—A.

SALTA, Febrero 4 de 1954.

Expediente N° 16.619/54.—

Vistas las planillas de viático que corren a fs. 2 de las presentes actuaciones presentadas por el Auxiliar 5º chófer del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, don RICARDO H. PARISSI, con motivo de haber realizado un viaje en misión Oficial desde Orán a Estación Perico del Carmen de San Salvador de Jujuy, durante los días 25 al 27 de agosto último; y atento a las actuaciones producidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar las planillas de viáticos presentada por el Auxiliar 5º, don RICARDO H. PARISSI Chófer del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, correspondiente a tres (3) días por un importe de \$ 120 (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL).

2º — Autorizar al Departamento Contable de este Ministerio, su liquidación y pago, debiendo imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1/7 Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto N° 1566/53.—

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

N° 10384 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 82/50.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Rueda tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 252 m2. de su propiedad catastro 561 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

N° 10383 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 3476/51.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1629—53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Calixto B. Rios tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter temporal eventual con un caudal de 0,07 l/seg. proveniente de la represa municipal del Río Chuscha, 1430 m2. de su propiedad catastro 145—147 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

N° 10382 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 227/50.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ugo Novillo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 294 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

N° 10381 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 123/50.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Pastrana tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1110 m2. de su propiedad catastro 438 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

N° 10380 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 1310/50.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Filomena Monasterio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 594 m2. de su propiedad catastro 268 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
S/C Ley 1627/53.—

e) 8 al 19/2/54.

N° 10379 — EDICTO CITATORIO:

Expediente N° 4374/49

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Lorenza Burgos de Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 513 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—
e) 8 al 19/2/54.

Nº 10378 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 3792/49
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentina S. de Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 456 m2. de su propiedad catastro 240 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—
e) 8 al 19/2/54.

Nº 10377 — EDICTO CITATORIO:

Expediente Nº 2024/50.
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 270 m2. de su propiedad catastro 642 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—
e) 8 al 19/2/54.

Nº 10376 — EDICTO CITATORIO:

Expediente Nº 2025/50.
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIPE YAPURA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 260 m2. de su propiedad catastro 364 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—
e) 8 al 19/2/54.

Nº 10375 — EDICTO CITATORIO:

Expediente 5810/49.
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627—53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro Rueda tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de

media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 240 m2. de su propiedad catastro 616 de Cafayate.

SALTA, 5 de febrero de 1954.—
Administración General de Aguas de Salta S/C Ley 1627/53.—
e) 8 al 19/2/54.

Nº 10357/10372 — EDICTO CITATORIO

REF: Exped. 12847/48.— ROBERTO PATRON COSTAS s. r. p/59—2.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO PATRON COSTAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,10 l/seg. a derivar del Arroyo Los—Los por la acequia de su propiedad, 4 Hcs. del inmueble "Las Lejas"; catastro 331 ubicado en Los—Los, Dpto. Chichana.— En estiaje, tendrá turno de cuarenta y ocho horas en ciclo de treinta días con todo el caudal del arroyo Los Los. Asimismo, ha solicitado la inscripción como aguas privadas, de los manantiales de la quebrada de Las Lejas que nacen dentro del inmueble citado.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—
Salta, 29 de Enero de 1954.—
e) 19 al 19/2/54

Nº 10346 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2. su propiedad catastro 638 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10345 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha 1242.67 m2. de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Pereyra de Narvaez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ediviges Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l/seg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmiro Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta S/C — Ley 1627/53.—
e) 26/1 al 8/2/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10367 — FERROCARRIL N. G. BELGRANO E.N.T. — ADQUISICION DE LEÑA
LICITACION PUBLICA — SECTOR J. V. GONZALEZ. — El día 22 de febrero de 1954, a las 9.00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Malpú Nº 4 Buenos Aires la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio en el sector J. V. GONZALEZ (J. V. González hasta Esteco; Div. Púb. Yuchán y Urutá. Embarcación a Positos y a Cap. J. Pagó), Expt. O.C. 69/54, Invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del IIº PLAN QUINQUENAL. Los que no hubieran recibido por correo "Pliego de Condiciones" y "Familla de Cotizaciones" pueden solicitarlos en las Oficinas Centrales y en

el Almacén Jurisdiccional de Tadi Viejo (Prov. Tucumán).

e) 4 al 17/2/54.

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámanse LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento portland aprobado, del tipo común.
Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 190 Cap.
PLIEGO: \$ 15.00 m/n.
ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54, llámase a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a Licitación Pública por el término

de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10387 — SUCESORIO — El Juez de 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO QUINTOS o DOMINGO RIVERO.

SALTA, Agosto 19 de 1953.—

Carlos Enrique Figueroa — Secretario.

e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10388 — EDICTOS SUCESORIO: Rodolfo Tobías Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ROGELIO VEQUIZ o BEQUIR o VEQUIR ó VEQUIS, por treinta días, bajo percibimiento de Ley — Salta, 28 de Diciembre de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10389 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial".— Salta, Junio 5 de 1953.—

E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario.

e) 5/2 al 23/3/54

Nº 10322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo percibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 20 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/54.

SECCION JUDICIAL

Nº 10318 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10250 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino
FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

Dejase constancia de que se ha habilitado la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Dejase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10173. — El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo percibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10272 — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo percibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Dejase constancia de que se ha habilitado la

feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilítase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de 1a. Inst. Civil y Com. 1a. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMENCIA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilítase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilítase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO
Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10. 247 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
28/12/53 al 10/2/54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplagato. — Salta Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1a. instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953.—

LAZCANO — Secretario Letrado
e) 23/12 al 6/2/54.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treintañal. Oscar P. López Juez Civil y Comercial, del juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble denominado "San Pedro" ubicado en el Partido de Pucará, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 329.90 m. por el Sud, 351 m. por el Este y 322.10 m. por el Oeste; colindando por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero, Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: Elizondo Silveria Gutierrez de — Posesión treintañal sobre el referido inmueble.— Exp. 33.281/53.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 5/2 al 23/2/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10374 — Por ARMANDO G. ORSE:
Judiciales Fugón Plymouth 1 radio y 1 cómoda.

El 11 de febrero pxmo. a las 18.30, en Alvarado 621, por orden Juez 1a. Instancia 1a. Nominación en lo C. y C., en juicios: a) "Ejecución prendaria Banco de Préstamos y A. Social vs. Luis Cabero Antequera" venderé con la base de \$ 11.400. un furgón marca Plymouth modelo 1934 motor R.P. 39694 en

poses del ejecutado (Rivadavia 1132); b), "Ejecutivo Banco de Prést. y Asist. Social vs. Manuel Concepción Vera"; una radio ambulancia y corrientes y batería marca Odeón y una cómoda de madera 5 cajones, exhibido en Alvarado 621 reconocimiento preñca a favor del ejecutante por \$ 424.— y \$ 106 respectivamente. 50% de seña y a cuenta de precio en el acto del remate, comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 11/2/54

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en el juicio Ejecución de sentencia Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, cercano a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Ania, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Potreros de Peralta"; solicitado por don Juan A. Barroso, cita y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se considere con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilítase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M.

Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expte. Nº 33.178/53": bajo aparcamiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.— JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 29/12/53 al 11/2/54.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10385 — INSCRIPCION DE MARTILLERO De acuerdo a lo establecido en el art. 2º de la Ley 1127 se hace saber a los interesados que el señor Jorge Prudencio Bauch ha solicitado su inscripción como Martillero Judicial ante el Juzgado Civil y Comercial de 2ª Nominación. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10386 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a un día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Antonio Figueroa, casado en primeras nupcias con Rosina Coronado; Ricardo Washington Figueroa, casado en primeras nupcias con Ezequiel González; Jaime Hernán Figueroa, casado en primeras nupcias con Hilma Epifania Yañez; Edmundo Figueroa, casado en primeras nupcias con Isabel Berbel; Alfonso María Figueroa, soltero; Mario Ramón Figueroa, casado en primeras nupcias con Jorgelina Stori; Carlos Marcelo Figueroa, casado en primeras nupcias con Emma Luz Gálvez y Ramón Figueroa, casado en segundas nupcias con María Esther Lamónaca, todos argentinos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados respectivamente en: 25 de Mayo seiscientos cuarenta y tres, Juramento trescientos cuarenta y seis, Apolinaro Saravia ciento cincuenta y uno, Juramento trescientos cuarenta y seis, veinticinco de mayo seiscientos cuarenta y tres, Toribio Tedín cincuenta y cinco, F. G. Arias quinientos ochenta y cuatro y Bolívar treinta y tres, formalizan el siguiente contrato sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primero: Los nombrados constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Comisiones, Comisiones, Representaciones y cualquier otro negocio lícito. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Figueroa y Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada" Tendrá su asiento en la ciudad de Salta, calle Juramento 346. (trescientos cuarenta y seis), pudiendo además establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del País. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de seis años con anterioridad al quince de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus actividades a los efectos legales. — Cuarto: El Capital social que da constituido en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Ramón Figueroa, dos cuotas y los socios restantes, catorce cuotas cada uno. — El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: Los socios Jaime Hernán José Antonio, Alfonso María Edmundo y Ramón Figueroa, integran la totalidad de sus cuotas en efectivo; los socios Mario Ramón y Marcelo Figueroa, aportan cuatro cuotas en efectivo, quedando a integrar las cuotas faltantes dentro del plazo de un año; en igual plazo las deberá integrar el socio Ricardo

Washington Figueroa. — El total de cuotas a portadas o sean treinta y tres mil pesos en cuéntase depositado en cuenta corriente a la orden de la Sociedad, en el Banco Provincial de Salta. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será desempeñada por los socios José Antonio y Ricardo Washington Figueroa en calidad de Gerentes, quienes intervendrán en forma indistinta, en todas las operaciones de libranzas de fondos, quedando prohibida comprometerla en negocios extraños a los de la Sociedad, en prestaciones de títulos gratuitos y fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos condiciones comisiones y gratificaciones hacer novaciones donaciones y quitar transigir rescindir transar comprometer en árbitro y arbitros formular protestas y protestas, adquirir y enajenar bienes inmuebles muebles y semovientes de cualquier especie, títulos acciones cédulas derechos reales y personales y toda otra clase de bienes realizando esas operaciones por cualquier título o contrato reconocer constituir cancelar y aceptar hipotecas prendas u otros derechos reales pactar precios forma de pago y condiciones dar o tomar dinero prestado a interés de particulares sociedades e instituciones de establecimiento bancario oficiales o particulares librar aceptar endosar descontar cobrar enagenar ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés giros vales cheques documentos y demás papeles de negocio; hacer aceptar o impugnar con signaciones de pago renovaciones remisiones o quitas de deudas comparecer ante las autoridades administrativas nacionales provinciales y municipales demás reparticiones públicas tales como la Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio Secretaría de Trabajo y Previsión como también ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas cobrar percibir y otorgar recibo y cartas de pago conferir poderes especiales o generales revocar los, otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesarios y

realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiendo que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo los socios en consecuencia, en su carácter de gerentes, realizar cualquier acto gestión operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario del giro social remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no hubiesen formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales. — Octavo: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria, la que podrá ser convocada por cualquier de ellos, con la debida anticipación y notificados en forma los socios. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de acta rubricado de la Sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado, serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo con lo establecido en art. diez y nueve de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso en forma proporcional a los respectivos capitales. — Décimo: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cuando dicha obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubieran resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán proporcionalmente entre los socios. — Décimo Primero: El socio Gerente Ricardo Washington Figueroa tendrá una asignación mensual de doscientos pesos m/n. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio. — Décimo Tercero: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicarlo por escrito a los otros socios, quienes

terdrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la Sociedad pasando este término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo, en concepto de todo sobreprecio cuando pasado dos años la Sociedad no hubiese tenido pérdidas.— Décimo Cuarto: En caso de liquidación por cualquier causa de la Sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la Asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios el remanente, si lo hubiera se distribuirá en partes proporcionales.— Décimo Quinto: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad.— Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Art. 12 de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décimo Sexto: En caso de la ilegitimidad o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería.— En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitado.— Décimo Séptimo: Si algún socio se retirará por cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela etc. a los otros socios y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días.— La devolución de capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad y a lo que convengan para el caso, entre los socios dentro lo estatuido por la Ley.— Décimo Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas cuantas sean las partes divergentes.— La sentencia, será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si este no se dá acuerdo por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial y Civil.— Décimo Noveno: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén previstos en el presente.

Firmado: José A. Figueroa — Ricardo W. Figueroa — Jaime H. Figueroa — E. Figueroa — A. M. Figueroa — M. R. Figueroa — C. M. Figueroa — Ramón Figueroa —

e) 4 al 10/2/54

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ES-
CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS-
TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD
ANONIMA "LANERA, ALGODONERA CO-
MERCIAL E INDUSTRIAL".— En la ciudad
de Salta, República Argentina, a los catorce
días del mes de enero de mil novecientos
cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO
CABRERA, escribano autorizando titular del
Registro número cinco y testigo, comparece
el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, ar-
gentino, abogado casado domiciliado, en esta
ciudad, mayor de edad hábil y de mi cono-
cimiento, doy fe como de que concurre a
este acto en su carácter de Presidente de la
SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODO-

NERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejer-
citando la facultad que le confiere el artícu-
lo veinte y siete de los Estatutos sociales
cuya personería y habilidad para este otor-
gamiento como la existencia legal de la en-
tidad que preside lo justifica con el testimo-
nio de las actuaciones producidas por el Ins-
pección de Sociedades Anónimas, Civiles y
Comerciales de la Provincia de Salta para
el otorgamiento de la Personería Jurídica,
donde se insertan íntegramente los estatutos
sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de
la Provincia por el que se le acuerda el ca-
rácter de Personería Jurídica, expedido por
el Señor Sub-Inspesor de dicha Repartición
don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once
de Enero de mil novecientos cincuenta y cua-
tro y por la representación que invoca, dice:
Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad
el día veinte y uno de diciembre de mil no-
vecientos cincuenta y tres, los accionistas
que suscriben el acta que se reproduce en el
testimonio antes referido, resolvieron consti-
tuir definitivamente dicha sociedad anónima,
aprobándose en el mismo acto los estatutos
que deban regirla. Que solicitado del Poder
Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento
de la personería jurídica de la sociedad de
referencia y la aprobación de sus Estatutos
dictase previo los trámites de estilo el decreto
correspondiente transcrito también en el re-
ferido testimonio. Que verificadas las condicio-
nes exigidas en el artículo trescientos diez y
ocho del Código de Comercio, y en cumpli-
miento de lo prescrito en el artículo tres-
cientos diez y nueve del mismo Código, de-
claro: Que eleva por este acto a escritura
pública los Estatutos de la Sociedad "Lanera
Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad
Anónima"; y las actuaciones producidas con
motivo de su constitución definitiva, cuyos
originales obran en el expediente número
cinco mil veinte y uno del año mil novecien-
tos cincuenta y cuatro, de la Inspección de
Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de
la Provincia, los que se reproducen en el
testimonio que se protocoliza en esta escri-
tura expedido por la nombrada repartición
leída que le fué ratificó su contenido, fir-
mando para constancia con los testigos don
Amenor Otero y don Victor Onesti, ambos ve-
nidos, hábiles de mi conocimiento, doy fe
Redactada en dos sellos notariales de tres
pesos cincuenta centavos cada uno, número
treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y
dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos
cuarenta y tres sigue a la que con el número
anterior termina el folio ciento treinta. En

re líneas: República Argentina: Valc.—
P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Vic-
tor Onesti Ante mí FRANCISCO CABRERA
Hay un sello y una estampilla "TESTIMO-
NIO Acta Constitutiva de la "LANERA AL-
GODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SO-
CIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de
Salta, a veintidós días del mes de Diciembre
del año mil novecientos cincuenta y tres, re-
nidos los señores: DOMINGO BACCARO
ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BAC-
CARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GON-
ZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOL-
LA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PA-
BLO ALBERTO BACCARO HILDA
NELIDA CASTANEIRA DE BACCARO, AR-
MANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO

LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO
GRESPO, con el propósito de constituir una
Sociedad Anónima, se resolvió lo que a con-
tinuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en
todas sus partes el proyecto de Estatutos que
han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto
ha sido anteriormente sometido a la conside-
ración de los interesados y del que se ha he-
cho lectura en este acto, siendo dichos Esta-
tutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOM-
BRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICU-
LO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA
ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal
en la ciudad de Salta, pudiendo establecer
sucursales o agencias en el interior o exterior
del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración
es de cincuenta años a contar desde su ins-
cripción en el Registro Público de Comercio.
OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto
de la Sociedad es la industria y comercia-
lización de la lana y el algodón; así como
de otros hilados e fibras, naturales o artifi-
ciales, en hilos o tejidos, en todos sus as-
pectos, anexos o derivados, a cuyo efecto
adquirirá el activo físico de "Glorial S.R.L.
Dicho objeto incluye la industrialización y
venta de artículos en general y en especial
los de vestir, pudiendo establecer las tiendas
o talleres que más convengan a las ventas por
menor o mayor. Para el cumplimiento de
sus fines la Sociedad puede negociar con toda
clase de bienes y efectuar cualquier combina-
ción, operación, o explotación financiera in-
dustrial o mercantil, en la República o en el
extranjero que tiendan a su más corriente
desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO:
El capital autorizado es de un millón de pe-
sos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representa-
do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien
pesos moneda legal (\$ 100) cada una y dividi-
do en cinco (5) series de doscientos mil pe-
sos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales
la primera está suscripta. El Directorio podrá
inmediatamente emitir las series restantes en
la forma que considere conveniente. ARTICU-
LO QUINTO: Integrado el capital autorizado
el Directorio podrá aumentarlo hasta la su-
ma de cinco millones de pesos moneda legal
(\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma
y condiciones que considere convenientes, una
o más series de un millón de pesos (\$
1.000.000) Cada resolución de aumento deberá
hacerse constar en Escritura Pública, inscri-
birse en el Registro Público de Comercio y
comunicar a la Inspección de Sociedades Anó-
nimas, no pudiendo anunciarse como capital
autorizado sino el de un millón de pesos mo-
neda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos
realizados de acuerdo con las disposiciones
de este artículo: ARTICULO SEXTO: No pa-
drá emitirse una nueva serie sin que la ante-
rior esté completamente suscripta e integrada
en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEP-
TIMO: En caso de efectuarse nuevas emiso-
nes que no estén condicionadas a la realiza-
ción de una operación especial, tal como la
emisión de acciones liberadas contribuyentes,
serán preferidos los tenedores de acciones
suscriptas a probata de las que posean. Po-
ra el ejercicio de esta opción, el Directorio
deberá publicar edictos en el Boletín Oficial
por término de tres días, llamando a los accio-
nistas a la suscripción dentro del plazo de
tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual

cesará el derecho de opción otorgado. ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO. ARTÍCULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reeja o reemplaze. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen al suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieran. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presi-

ente y el Secretario o quienes los reemplacen; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o vales en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, amigables compositores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente: nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; reanular los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente a la Sociedad. Si lo juzga conveniente el personal y el régimen administrativo Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Generales o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscritos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTÍCULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con cartas poder, dirigida al Presidente. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. UTILIDADES. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Las utilidades se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a

los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. **LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea Especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—) Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zolla Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—). El primer Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscripto Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida El-

vira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zolla Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler; Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una Estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs 17 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ, JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a—quienes ed—referencia. TCDO VALE R. Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Subinspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veintiseis, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro
e) 20/1 al 9/2/1954.

AMPLIACION DE CAPITAL

N° 10.364 — ACTA N° 4: En la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas diez, y reunidos los socios que integran la firma S. A. V.A. SRL. Industrial

y Comercial, en su sede social, calle Dean Funes N° 939, señores Enrique L. Janin, Juan Carlos Villamayor y Eduardo Flores, de común acuerdo y a fin de dejar debidamente legalizado el aumento de capital de la sociedad, de conformidad con lo ya resuelto en la Asamblea celebrada con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tre, según Acta N° 1, que corre a fs. 2 de este libro, RESOLVIERON:

Que si bien es cierto que el aumento del capital está previsto en los estatutos, hasta la cantidad máxima de cien mil pesos por cada socio, según reza en el art. 3°, esencialmente obligatorio para materializar cualquier aumento que la resolución sea tomada en forma y que se cumplan los requisitos que la Ley indica. En consecuencia, modifican el art. 3° del contrato social originario que se registra al folio 12 asiento 3013 del Libro 26 de contratos sociales, en el sentido de que el capital social se eleva en veinte mil pesos más, quedando en consecuencia fijado en la suma de cincuenta mil pesos, aumento este que se ha producido en virtud de que el señor Flores autorizó que los créditos que tenía a su favor y a cargo de la sociedad, que ascendían a la suma de veinte mil pesos, ingresen como capital, quedando a beneficio de la misma, quedando por lo tanto el aporte de cada uno en la siguiente forma: el señor Eduardo Flores, con treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos; el señor Enrique Laurenciano Janin, con diez cuotas iguales de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos; y el señor Juan Carlos Villamayor con diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. A los efectos del cumplimiento de la resolución que antecede, se autoriza al señor Eduardo Flores para que en nombre y representación de la sociedad registre esta modificación, como igualmente haga la publicación correspondiente, debiendo sacar copia íntegra de esta acta por duplicado, la que será firmada por los tres socios.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo horas diez y treinta.

EDUARDO FLORES ENRIQUE LAURENCIANO
NO JANIN JUAN CARLOS VILLAMAYOR.
e) 3 al 9/2/54

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

N° 10370 — AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL G. EDUARDO FAIRHURST S. R. L. — A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Juan Fairhurst amplía su aporte a la Sociedad G. Eduardo Fairhurst S. R. L., en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, quedando todas las demás cláusulas del contrato de la constitución de la sociedad de referencia, en vigencia. Las partes constituyen domicilio en la Ciudad de Metán Estudio del Escribano don Juan A. Barroso.— Mitre 163.
e) 5 al 11/2/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10361 — Venta de Negocio:
Se cita a todo aquel que se creyera con de.

recho para formular, dentro del término legal oposición a la venta del negocio. Confitería y Bar Los Tribunales, sito en la esquina

de las calles Mitre y Rivadavia, de esta ciudad, que hace su dueño don Luis Barrientos, a favor del señor Luis Cercená. Pasivo a car.

go del Vendedor. Oposiciones, a la Escribanía Martín J. Orozco. Balcarce No 747 Telé. fono 3320 Salta.

e) 3 al 9/2/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10373 — EDICTOS

LIGA SALTENA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día lunes 15 de febr. a horas 21.30 en el salón de sesiones de la institución, calle Ituzaingo Nº 45 de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Sres. Delegados.
- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.
- 3º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General —Ejercicio 1953.
- 5º) Designación de una Comisión Escrutadora.
- 6º) Elección del Presidente de la Liga Salteña de Fútbol (2 años).
- 7º) Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1954.
- 8º) Elección del Tribunal de Penas.
- 9º) Elección de la Comisión Neutral de Referes.
- 10º) Elección de un miembros para el H. Tribunal Arbitral de Penas.

- 11º) Elección del Tribunal de Cuentas.
- 12º) Proyecto sobre Estadio Eva Perón.

Art. 15. La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan.

Salta, Febrero 5 de 1954.
 Diógenes Lefort Dionisio Eduardo Ramos
 Secretario Presidente
 e) 5 al 11/2/54.

Nº 10362 — CLUB SPORTIVO COMERCIO
 CITACION A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por el Art. Cuarto de los estatutos, se llevará a cabo el día 11 de Febrero la Asamblea General Ordinaria a las 21 y 30 en nuestra Secretaría de Ituzaingo Nº 45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
- 2º — Balance General
- 3º — Elección de las siguientes autoridades: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, seis Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes y Organó de Fiscalización.
- 4º — Asuntos Varios.

JOSE VIDAL (h) — Presidente
 RENE ALLEMAND — Secretario
 e) 3/2 al 9/2/54.—

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
 PRESIDENCIA DE LA NACION
 SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a nos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
 DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.189 del 16 de Abril de 1949. EL DIRECTOR